

**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN**

**Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil trece (2013)**

REF:	REPARACION DIRECTA
DTE:	LILIANA MARIA GARCIA ARANGO y otros
DDO:	NACION- MINDEFENSA- POLICIA NACIONAL - FISCALIA
RDO	05001 33 33 024 2012 00399 00
ASUNTO	ADMITE- TRASLADO REFORMA DE LA DEMANDA - JUSTIFICACION

Se tiene en esta instancia, que en audiencia realizada el día 30 de julio de 2013, se ordenó en la etapa de saneamiento con el fin de evitar un fallo inhibitorio, correr traslado por el término de 3 días a la parte actora, para que subsanara los defectos que se expusieron en la mencionada etapa.

Así las cosas y una vez cumplido lo anterior por la parte incitada para ello, por reunirse los lineamientos establecidos en el artículo 173 de la Ley 1437 del 2011, se procede **admitir** la reforma allegada por la parte actora y en consecuencia a dar **TRASLADO de la misma por la mitad del término inicial, esto es quince (15) días.**

Aparte a lo dicho, se tiene que en la audiencia arriba aludida, se requirió a los apoderados de las entidades demandadas, para que se sirvieran aportar justificación sobre su inasistencia a la diligencia en mención, a fin de no dar aplicación a lo establecido en el artículo 180 numeral 4° de la ley 1437 de 2011.

Aunado a lo anterior, se tiene que por medio de escritos obrantes a folios 147 a 151 los demandados aportan sus justificaciones a la inasistencia, por tanto, por ser de recibo para el despacho los motivos de sus ausencias es que se abstiene esta instancia de dar aplicación a lo normado en el artículo ya señalado.

**NOTIFÍQUESE**

**MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ  
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL  
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.  
Medellín, \_\_\_\_\_, Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario

J